

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0157-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	06/03/2017
Hora:	13:22:45.952
Folios:	3

AUTO No.

Por medio del cual se da inicio a una modificación por traspaso de un permiso de permiso de Vertimientos, se ordena visita técnica y se dictan otras determinaciones

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0041 del 26 de enero de 2015, notificada personalmente el día 10 de febrero de 2015, esta Corporación otorgó Permiso de Vertimientos por un término de 10 años al señor **MARIO ARMANDO BEDOYA TABARES** identificado con cédula de ciudadanía número 71.184.770, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales generadas en la Granja El Cortijo de la Sierra, establecida en los predios identificados con los FMI Nros. 020-31201, 020-31202 y 020- 32539 de la Vereda Chaparral del Municipio de Guarne.
2. Mediante Oficio con radicado 112-3989 del 01 de noviembre de 2016, el señor, Mario Bedoya Tabares, solicita ante Cornare terminar el permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución 131-0041 del 26 de enero de 2015, por venta de los predios.
3. Que mediante Auto 131-0024 del 11 de enero de 2017, notificado por aviso el día 31 de enero de 2017, esta Corporación requirió a los interesados para que en un término de 30 días, aporten la información para tramitar el traspaso del permiso de Vertimientos, además de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - Realizar de inmediato los ajustes necesarios a cada uno de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas para garantizar que todas las unidades que conforman el sistema estén funcionando en forma adecuada.
 - En los sistemas de tratamiento de aguas residuales de la casa 1 y la casa 2 deberán adecuar las conexiones de la tubería que comunican las unidades sanitarias con el sistema de tratamiento de aguas residuales, para garantizar que estas estén entrando al sistema opere en forma adecuada.
 - Retirar el material vegetal o los residuos que los están tapando a los sistema de tratamiento de aguas residuales domésticos; para de esta forma garantizar el monitoreo permanente de estos y evitar posibles riesgos al ganado, al igual que mantener aislados los tanques estercoleros.
 - Poner un cerco perimetral dado que se encuentran en los potreros para evitar que el ganado se pare en estos.
4. Que mediante radicado 131-1656 del 27 de febrero de 2017, el señor Fabián Escudero Correa, en calidad de nuevo propietario de la Granja El Cortijo de La Sierra, establecida en los predios identificados con los FMI números 020-31201, 020-31202 y 020-32539 de la Vereda Chaparral del Municipio de Guarne, solicita el traspaso del permiso de Vertimientos, otorgado mediante Resolución 131-0041 del 26 de enero de 2015, además de informar que dio cumplimiento a lo establecido en el Auto 131-0024 del 11 de enero de 2017.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 de la carta Política, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 49 del Decreto 3930 de 2010), señala que *“Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgo el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qua consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.*

Que el Artículo 2.2.3.2.24.2. del decreto ibídem, prohíbe traspasar un permiso total o parcialmente, sin las respectiva autorización.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que en virtud de lo anterior, y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, por economía procesal y un mejor manejo de los expedientes que reposan en la Corporación, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de traspaso del permiso de Vertimientos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACION POR TRASPASO DE UN PERMISO DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por el señor **JOSE FABIÁN ESCUDERO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.481.383, en calidad de propietario, otorgado mediante Resolución 131-0041 del 26 de enero de 2015, en beneficio de la Granja El Cortijo de La Sierra, establecida en los predios identificados con los FMI números **020-31201, 020-31202 y 020-32539** ubicados en la Vereda Chaparral del Municipio de Guarne.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, realizar visita técnica, con el fin de evaluar el estado del Permiso de Vertimientos otorgado mediante la Resolución 131-0041 del 26 de enero de 2015, en virtud de la solicitud presentada mediante radicado número 1131-1656 del 27 de febrero de 2017, para el Traspaso del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTICAR el presente Acto Administrativo al señor **FABIÁN ESCUDERO CORREA**, en calidad de representante legal de la Granja El Cortijo de La Sierra, a través de su autorizado el señor **ERNESTO ANTONIO ROJAS TUBERQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.418.899, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presenta acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página web: www.cornare.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso en vía administrativa según lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05318.04.20444**
Asunto: Traspaso Permiso de Vertimientos.
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Abogado/ V. Peña P.
Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.
Fecha: 02/03/2017